RESOLUCIÓN RECTORADO Nº 201/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "ARAMI CONSTRUCCIONES", DE NELSON ROGELIO PEREIRA FLOR, CON R.U.C. N° 2.865.329-7, EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/2019 PLURIANUAL, CON ID N° 368.484, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS 2° BLOQUE, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 06 de mayo de 2020.

VISTO: El memorándum UOC Nº 013/2020, proveniente de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Rectorado, por el cual solicita Resolución de adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional "Plurianual" N° 01/2019, con ID N° 368.484 – Construcción de aulas 2° bloque para la Universidad Nacional de Caaguazú;

El Informe de Reevaluación, proveniente del Comité de Evaluación sobre la Licitación Pública Nacional N° 01/2019, de fecha 05 de mayo de 2020, el cual fuera elevado por el conducto jerárquico correspondiente, en virtud a la Resolución DNCP N° 1270 de fecha 24 de marzo del presente año, por la cual ordena retrotraer el presente llamado a la etapa de evaluación.

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Ley Nº 6.469/2.020 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2020", el Decreto Nº 3.264/2020, "Por el cual se reglamenta la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2020".

La Ley N° 3.198/2007, "Que crea la Universidad Nacional de Caaguazú con sede en Coronel Oviedo"; la Ley N° 3.385/2007, *"Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú".*

CONSIDERANDO: Que, en el informe de reevaluación elevado por el Comité de Evaluación, el acta de evaluación del comité evaluador referido al llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2019, con ID Nº 368.484, Construcción de aulas 2° bloque para la Universidad Nacional de Caaguazú, en el cual el comité evaluador, resolvió recomendar la adjudicación a la empresa "ARAMI CONSTRUCCIONES", por ser la más conveniente a los intereses de la Institución y por cumplir con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de Bases y Condiciones.

Que, luego de la verificación de los recaudos legales, oferta y especificaciones técnicas, se ha llegado a la conclusión de que la Empresa "ARAMI CONSTRUCCIONES" de Nelson Rogelio Pereira Flor, sea contratada para los servicios solicitados conforme al llamado por ser la que más se ajusta a los recaudos establecidos.

Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General

Ángel Rodríguez González
Rector

RESOLUCIÓN RECTORADO Nº 102/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "ARAMI CONSTRUCCIONES", DE NELSON ROGELIO PEREIRA FLOR, CON R.U.C. N° 2.865.329-7, EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/2019 PLURIANUAL, CON ID N° 368.484, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS 2° BLOQUE, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el Art. 28 "Adjudicación", Expresa: *"Con base al Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: *"La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la Adjudicación"*.

El Decreto N° 21.909/03, en su artículo 63 Criterio de Adjudicación, en su inc. 1 establece que: *"cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones"*; y en el inc. 2 dispone que: *"tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato"*.

Conforme a la Ley N° 3.385/07 "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional del Caaguazú", en su Art. 19, de los deberes y atribuciones del Rector, inc. a) expresa: *"ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Caaguazú"*, el inc. l) dispone: *"ejercer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad Nacional de Caaguazú"*; mientras que el inc. f) señala: *Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad"*, que se ajustan a la presente circunstancia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1°) ADJUDICAR a la Empresa "ARAMI CONSTRUCCIONES" de Nelson Rogelio Pereira Flor, con RUC Nº 2.865.329-7, el llamado a Licitación Pública Nacional "Plurianual" N° 01/2019, con ID N° 368.484, para la Construcción de Aulas 2° Bloque para la Universidad Nacional de Caaguazú; por un total de Gs.1.799.111.376 (guaraníes mil setecientos noventa y nueve millones ciento once mil trescientos setenta y seis), a ser imputado en el presupuesto vigente de la Institución para el ejercicio del año 2019, 2020 y 2021.

Art. 2°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General

Ángel Rodríguez González
Rector